



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 6 de junio de 2022, inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### 1º.- UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

a) Entrada: Laborables y Festivos.

➤ General (Mayores de 18 años): 4,00 euros.

➤ Especial (Menores (de 4 a 17 años), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %): 3,00 euros.

Se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo, o Título de Familia numerosa.

b) Abonos temporada: (1) y (2).

➤ Individual Especial (Menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionistas y personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%): 36,00 euros.

➤ Individual General (Mayores de 18 años): 50,00 euros.

➤ Familiar dos personas: 78,00 euros.

➤ Familiar tres personas: 100,00 euros.

➤ Familiar cuatro personas: 108,00 euros.

➤ Familiar cinco personas: 117,00 euros.

➤ Familiar más de cinco personas: 125,00 euros.

(1) Estos abonos se venderán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

(2) En los abonos individuales se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo o Título de Familia Numerosa.

c) Abonos día de utilización:

|         | General     | Especial    |
|---------|-------------|-------------|
| Bono 30 | 34,00 euros | 27,00 euros |
| Bono 20 | 27,00 euros | 20,00 euros |
| Bono 10 | 23,00 euros | 14,00 euros |

(1) Los abonos especiales solo pueden ser utilizados por menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionistas y personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Estos abonos se contabilizarán por día o bañista de uso real dentro de la temporada.

Los cursos y competiciones organizados por el Ayuntamiento de Villatobas, o por asociaciones autorizadas por éste, tendrán carácter gratuito.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villatobas, 2 de agosto de 2022.– La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º1.-3967